



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y OBLIGACIONES
EXPEDIENTE NÚMERO: 2C/2C.9/240/2026-2028

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., a 05 de octubre de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NÚMERO DE EXPEDIENTE	EX AUTORIDADES	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
1	2C/2C.9/240/2026-2028	 en su carácter de ex autoridades como ex Presidente Municipal y ex Síndico Municipal, en funciones durante el periodo comprendido del primero de enero al primero de abril de dos mil veintiséis, en el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca.	02 de octubre de 2026	--OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO CENTRO, OAXACA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----- --Vistos el estado que guarda la razón de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, por la cual, el Lcdo. Jesús Roberto Hernández Sarmiento, con carácter de auditor 13 adscrito a la Unidad de Planeación y Obligaciones de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hace costar que: ----- "siendo las once horas con cero minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, realicé una búsqueda minuciosa de documentos, información y datos en fuentes públicas, con la finalidad de advertir el estado de derecho que actualmente prevalece dentro del Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca; lo anterior, en atención a las condiciones y conflictos de índole social-político que fueron registrados al inicio del presente año, ya que se realizaran diligencias de notificación a ex servidores públicos en dicha demarcación; y derivado de dicha búsqueda, se localizó información que constituyen elementos de prueba, consistentes en el primer dato de prueba, una sentencia dictada y publicada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, visible en su portal oficial de internet, dictada dentro del expediente número JDCI/07/2026 Y SUS ACUMULADOS, de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, en cuyos puntos resolutivos TERCERO y CUARTO se determinó, a la letra, lo siguiente: "TERCERO. Se revoca el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-423/2025, por el que se declaró jurídicamente válida la elección ordinaria de San Martín Itunyoso, Oaxaca. ----- CUARTO. Se declara la invalidez de la elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Oaxaca."----- Así también, demuestra las condiciones extraordinarias de inseguridad que actualmente prevalecen en el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca, como segundo dato de



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y OBLIGACIONES
EXPEDIENTE NÚMERO: 2C/2C.9/240/2026-2028

NO. PROG	NÚMERO DE EXPEDIENTE	EX AUTORIDADES	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
				prueba, se tienen las notas periodísticas intituladas: "Ofrecen recompensa de 500 mil pesos a quien ofrezca información para localizar a la joven Roxana López en Oaxaca", publicada en el diario EL UNIVERSAL OAXACA, el tres de septiembre de dos mil veintiséis; "Gran orden de aprehensión contra exalcalde de Itunyoso y su familia por la desaparición de Roxana López", publicada en el periódico Milenio, el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis; "Interpol Busca a Expresidente de San Martín Itunyoso por Desaparición de Mujer en Oaxaca" publicado por N+, el trece de agosto de dos mil veintiséis" las cuales dan cuenta de hechos de violencia ocurridos en dicha jurisdicción territorial. ----- En ese contexto, se considera información relevante de todos los datos hallados, a fin de que sean valorados y tomados en consideración dentro del procedimiento administrativo de Requerimiento de Cumplimiento de Obligación, registrado con número de expediente 2C/2C.9/240/2026-2028, iniciado por el incumplimiento de la Entrega-Recepción de la administración municipal de los ex servidores públicos, el C. [REDACTED] como ex Presidente Municipal y el C. [REDACTED] como ex Síndico Municipal, en funciones durante el periodo comprendido del primero de enero al nueve de abril de dos mil veintiséis, en el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca; y en su momento, se emita el acuerdo que conforme a derecho corresponda. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes". ----- Extracto destacado. Bajo ese contexto, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se encuentra obligada a continuar con la tramitación del procedimiento y realización de las actuaciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones municipales, procurando, al mismo tiempo, salvaguardar la integridad física y seguridad del personal encargado de practicar las diligencias de notificación, sin que ello implique la suspensión o paralización del procedimiento administrativo. ----- Es por ello que, atendiendo a las circunstancias excepcionales antes descritas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, el cual prevé la posibilidad de practicar notificaciones mediante correo certificado, y tendientes bajo los principios de seguridad jurídica, máxima publicidad y debido proceso, evitando colocar a los ex Servidores Públicos, el C. [REDACTED], ex Presidente Municipal y el C. [REDACTED], ex Síndico Municipal, quienes estuvieron en funciones durante el periodo comprendido del primero de enero al primero de abril de dos mil veintiséis, en el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca, se ordena realizar las notificaciones de los oficios con número ASFE/OT/0680/2026 y ASFE/OT/0681/2026 ambos de fecha 03 de agosto de 2026, correspondiente a los Requerimientos de



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y OBLIGACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: 2C/2C.9/240/2026-2028

NO. PROG	NÚMERO DE EXPEDIENTE	EX AUTORIDADES	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
				Cumplimiento de Obligación, por conducto del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), mediante correo certificado con acuse de recibo, debiendo observarse para tal efecto los requisitos previstos en el artículo 42 primer párrafo de la Ley del Servicio Postal Mexicano, recabándose en documento especial la firma de recepción del destinatario o, en su caso, de su representante legal.- Asimismo, como medida complementaria a las notificaciones por correo certificado, mas no sustitutiva de ésta, se ordenan las publicaciones de los oficios números ASFE/OT/0680/2026 y ASFE/OT/0681/2026 ambos de fecha 03 de agosto de 2026, correspondiente a los Requerimientos de Cumplimiento de Obligación, en los estrados físicos y en los estrados electrónicos de la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales conducentes. ----- En mérito de lo anterior expuesto y fundado se: ----- -----ACUERDA:----- Primero. - Agréguese al presente las versiones impresas de dichas notas periodísticas como documentos de apoyo para la debida motivación, para que obre como corresponda. ----- Segundo. - Se ordena notificar los oficios números ASFE/OT/0680/2026 y ASFE/OT/0681/2026 por conducto del Servicio Postal Mexicano, mediante correo certificado con acuse de recibo y, como medida complementaria a dicha notificación, mas no sustitutiva de ésta, publíquense en los estrados físicos y en los estrados electrónicos de la página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED], en su carácter de ex autoridades como ex Presidente Municipal y ex Síndico Municipal, en funciones durante el periodo comprendido del primero de enero al primero de abril de dos mil veintiséis, en el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos legales conducentes, debiendo agregar las constancias que se generen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo.----- Tercero. - Se instruye a la Unidad de Planeación y Obligaciones adscrita a la Secretaría Técnica de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para que lleve a cabo la notificación y el cumplimiento del presente acuerdo y agregue a los autos las constancias correspondientes. ----- Cuarto. - Notifíquese y cúmplase. -----

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y OBLIGACIONES